



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 9 de junio de 2014

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 44 /2014**

**VISTO:**

El Expediente DSGyOM N° 131/14-0 s/ "Caja Chica Especial: Mejoras, Centro de Cómputos Av. Julio A. Roca 530 CABA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 el Departamento de Planificación y Soporte Tecnológico (DPST) solicitó a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (DSGOM), que arbitre los medios necesarios para la urgente provisión e instalación del tendido eléctrico para el centro de cómputos del edificio sito en Julio A. Roca.

Que a fs. 2 la DSGOM consideró necesario encauzar las actuaciones a través del procedimiento de excepción instrumentado por la Res. CM N° 101/2011.

Que a fs. 5 se notificó a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, para que practique el control concomitante de las actuaciones.

Que a fs. 6, 7 y 8 se cursaron correos electrónicos invitando a cotizar la provisión e instalación del servicio objeto del presente procedimiento.

Que a fs. 9/13 se agregaron las ofertas recibidas.

Que a fs. 14 la DSGOM informó sobre las ofertas recibidas, que se adecúa a los estándares buscados, y que el presupuesto más conveniente supera el tope del art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 104/2011 (20.000 unidades de compra).

Que la dependencia impulsora del procedimiento elevó las actuaciones a la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial (CAGyMJ), destacando que persiste la necesidad que motivó la contratación, que su objeto garantizar el óptimo funcionamiento del Centro de Cómputos del edificio sito en Julio A. Roca 516, y que ello amerita su inmediato tratamiento.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Oficina de Administración y Financiera elevó el expediente sin observaciones.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Asimismo, modificó la denominación del presente órgano, por el Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. Por lo tanto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios, la Comisión resulta competente.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que por Res. CM N° 101/2011 se resolvió *"aprobar el Régimen de Caja Chica Especial de Servicios Generales."* El Artículo 3° modificado de dicho régimen quedó redactado de la siguiente manera, conforme Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012: *"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición instrumentada a través de este régimen podrá superar el monto veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución"*.

Que conforme lo expuesto, la DSGOM es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos creados por el régimen de caja chica, tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos del régimen de caja chica.

Que la adquisición objeto de este procedimiento sirve para asegurar la provisión de servicios indispensables, y cuyo suministro no puede ser interrumpido. Ello justifica la utilización de los recursos creados por la Res. CM N° 101/2011.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que a los efectos de facilitar la adquisición de insumos cuya necesidad es planteada con carácter urgente, resulta conveniente autorizar excepcionalmente a superar el tope previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

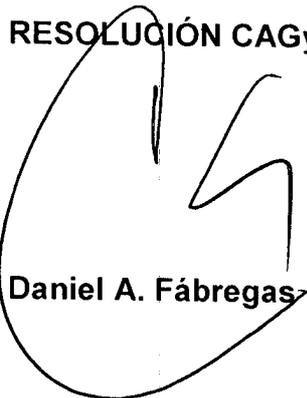
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorizar excepcionalmente a superar el tope previsto en el art. 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la provisión e instalación del tendido eléctrico para el centro de cómputos de la sede en Julio A. Roca 530, que tramita en el Expte. CM N° 131/14-0.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 41 /2014**



**Daniel A. Fábregas**



**Juan Sebastián De Stefano**